



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 198/2012

Educación técnica. Régimen de crédito fiscal. Reglamento para el segundo llamado a presentación y ejecución de proyectos para capacitación -año 2012-. Se eliminan los topes de proyectos a presentar por cada empresa (B.O. - 15/10/2012).

Se extiende el alcance del Régimen de Crédito Fiscal para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, correspondiente al año 2012, procediendo a eliminarse los topes de proyectos a presentar por cada empresa.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 676/2012

Emergencia agropecuaria. Corrientes (B.O. - 18/10/2012).

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Corrientes.



NOVEDADES PROVINCIALES

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 42/2012

Ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. Alícuota aplicable en función de los ingresos obtenidos por los contribuyentes. Consulta vía Web

Conforme lo establecido por los regímenes generales de recaudación, el importe a percibir o retener e ingresar será el que resulte de aplicar la alícuota correspondiente al ingreso gravado sobre el monto imponible determinado y, en algunos casos, la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos puede variar en función de los ingresos obtenidos por los contribuyentes en el año inmediato anterior.

Por tal motivo, y con el objeto de determinar la correcta alícuota de recaudación aplicable en cada caso, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publicará a través de su página Web (www.arba.gov.ar) una nómina que podrán consultar los agentes de recaudación a fin de determinar la alícuota aplicable.

CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 61/2012

Ingresos brutos. Pago a cuenta. Mercaderías que ingresen a la Provincia (B.O. – Catamarca - 28/09/2012).

Se establece un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos sobre determinadas mercaderías que ingresen a la Provincia de Catamarca. Entre sus principales características, se destacan:

-Se deberá ingresar el pago a cuenta únicamente por los productos detallados en el Anexo publicado por la Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca.

-La alícuota aplicable oscilará entre el 1% y 3% dependiendo del tipo de contribuyente.

-Para la base del cálculo se tomará el valor que conste en la factura o documento equivalente, siempre que este no sea inferior al fijado por la Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca.



-El importe ingresado podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a los ingresos brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se haya efectivizado el pago.

CORRIENTES

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 494/2012

Sellos. Régimen de regularización de deudas vencidas al 31/7/2012. Prórroga (B.O. - Corrientes - 0/10/2012).

Se extiende hasta el 30/11/2012 la fecha hasta la cual los contribuyentes pueden incorporarse al régimen de regularización de deudas de impuesto de sellos impagas y vencidas al 31/7/2012 -D. (Corrientes) 1976/2012-.

CHACO

LEY (Poder Legislativo Chaco) 7061

Ingresos brutos. Comercialización de carnes vacunas de otras jurisdicciones. Alicuota especial (B.O. - Chaco - 01/10/2012).

Se establece la alícuota especial del 5,5% para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que realicen la actividad de comercialización de carnes vacunas provenientes de otras jurisdicciones diferentes a la Provincia del Chaco.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1298/2012

Regímenes de facilidades de pago. Planes caducos al 31/8/2012. Rehabilitación (B.O. - Jujuy - 10/10/2012).

Se implementa en forma excepcional, un Régimen de Rehabilitación de planes de pagos caducos al 31/8/2012.



Entre sus características principales se mencionan:

-El presente Régimen no implica la condonación total o parcial de las deudas ni la liberación de las sanciones correspondientes.

-La rehabilitación implica la regularización de las cuotas vencidas e impagas del plan caduco, a la fecha de la solicitud, a fin de que el plan pase al estado vigente.

-Los contribuyentes y responsables interesados tendrán tiempo para solicitar la rehabilitación del plan caduco hasta el 28/12/2012.

RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1165/2012

Ingresos brutos. Régimen General de Retención y Percepción. Suspensión de entrada en vigencia de las modificaciones

Se suspende, hasta tanto se homologue la nueva versión del aplicativo domiciliario para la confección de las declaraciones juradas, la entrada en vigencia de la modificación introducida al Régimen General de Retención y Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Río Negro) 104/2003, t.o. por la R. (DGR Río Negro) 67/2011-.

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 21/2012

Actividades económicas. Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT). Versión 3.1 (B.O. - Salta - 15/10/2012).

Se aprueba la versión 3.1 del Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT), la que deberán utilizar los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas para la presentación de sus declaraciones juradas y los agentes de retención del impuesto de sellos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Se destaca que esta nueva versión será de uso obligatorio para los vencimientos que operen a partir del mes de noviembre de 2012, salvo para quienes actúen como agentes de retención en el impuesto de sellos, los que la utilizarán para los vencimientos que operen a partir del mes de diciembre de 2012.

Bernardo de Irigoyen 722 – 7º Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 170/2012

Ingresos brutos. Régimen de retención y/o percepción. Exclusión del régimen SIRCRESB (B.O. - Santa Cruz - 16/10/2012).

Se estandariza el procedimiento a seguir y la información a presentar a los fines de solicitar la exclusión del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias (SIRCRESB), de acuerdo a lo establecido por la disposición (SIP Santa Cruz) 123/2010.

DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 171/2012

Ingresos brutos. Régimen de retención y/o percepción. Exclusión del régimen SIRCRESB (B.O. - Santa Cruz - 16/10/2012).

Se estandariza el procedimiento a seguir y la información a presentar a los fines de solicitar la exclusión del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias (SIRCRESB), de acuerdo a lo establecido por la disposición (SIP Santa Cruz) 123/2010.

DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 218/2010

Ingresos brutos. Régimen General de Percepción (B.O. - Santa Cruz - 16/10/2012).

Se establece un Régimen General de Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Santa Cruz.

Entre las principales características, se destacan:

- los agentes de percepción obligados serán designados por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia;
- serán sujetos pasibles de percepción todos aquellos adquirentes que revistan la calidad de responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto locales como sujetos a las normas del Convenio Multilateral;
- se encontrarán excluidos del presente régimen el Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, y los sujetos beneficiarios de exenciones del gravamen;
- se fija en 1,5% la alícuota de percepción aplicable sobre el precio neto de la operación, para todas las categorías de contribuyentes del impuesto;



- se entenderá como precio neto de la operación el importe que surge de la factura o documento equivalente practicada a los sujetos pasivos neto del IVA y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos generalmente admitidos según los usos y costumbres; y

- se dispone que cuando los contribuyentes pasibles de percepción por el presente régimen generen saldos a favor correspondiente a las últimas 12 declaraciones juradas, podrán solicitar la exclusión del mismo siguiendo el procedimiento establecido por la disposición (SIP Santa Cruz) 123/2010.

El presente régimen entrará en vigencia para las operaciones que se formalicen mediante facturas o documentos equivalentes emitidos a partir de los 30 días de notificación a los agentes de percepción de su condiciones como tales.

Por último, se destaca que la presente norma tiene fecha 21/9/2010 y ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz del día 16/10/2012.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 15/2012

Procedimiento. Obligaciones tributarias. Sistema informático “Convenios de pago - búsqueda por CUIT”. Aprobación (B.O. - Santa Fe - 12/10/2012).

Se establece el sistema informático "Convenios de pago - búsqueda por CUIT", que permitirá a los contribuyentes y/o responsables realizar la búsqueda, mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), de los planes de facilidades de pagos formalizados.

Para acceder al sistema, los contribuyentes y/o responsables deberán habilitar en la página de la AFIP el servicio "API - SANTA FE - CP - BÚSQUEDA POR CUIT" - Convenio de pago - búsqueda por CUIT -, y tendrán que utilizar para ingresar al sistema la CUIT y la Clave Fiscal otorgadas por la AFIP.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 16/2012

Ingresos brutos. Sistema informático “Impuesto sobre los ingresos brutos - declaraciones juradas y pagos”. Aprobación (B.O. - Santa Fe - 16/10/2012).

Se establece el sistema informático “Impuesto sobre los ingresos brutos - declaraciones juradas y pagos”, que permitirá a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos consultar sus presentaciones de declaraciones juradas mensuales y pagos.



Para ingresar al sistema mencionado, los contribuyentes y/o responsables deberán tener habilitado en la página de la AFIP el servicio “API - Santa Fe - DDJJ y pagos” -ver DDJJ y pagos-, utilizando para ingresar al sistema la CUIT y la clave fiscal otorgadas por la AFIP.

TUCUMAN

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 8525

Ley impositiva. Código Tributario. Modificaciones (B.O. - Tucumán - 12/10/2012).

Se incrementan, a partir del 1/1/2013, a 3,5% las alícuotas generales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a las siguientes actividades:

- * Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.
- * Pesca y servicios conexos.
- * Explotación de minas y canteras.
- * Industria manufacturera.
- * Construcción.
- * Electricidad, gas y agua.
- * Venta por mayor de azúcar -códigos de actividad 512271 y 512275-.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario a partir del 12/10/2012, entre las cuales se destacan:

En los juicios de cobro de créditos tributarios, se establece que los funcionarios, abogados o procuradores que ejercen la representación o patrocinio del Fisco provincial tendrán derecho a percibir honorarios cuando estos no estén a cargo de la Provincia.